

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 595-2000-HC/TC
ICA
ADÁN GREGORIO ROJAS CHILQUILLO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diez de agosto de dos mil

VISTA:

La Resolución de fecha veintinueve de febrero de dos mil expedida por la Sala Mixta Descentralizada de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica que concede el Recurso Extraordinario al accionado don Andrés Eduardo Molina Montoya en su calidad de Juez Suplente del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la Acción de Hábeas Corpus que interpuso don Adán Gregorio Rojas Chilquillo, así como la Resolución de fecha quince de marzo de dos mil; y,

ATENDIENDO A:

1. Que el artículo 41º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que el Tribunal Constitucional conoce el Recurso Extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, denegatorias de las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento.
2. Que la presente Acción de Hábeas Corpus ha sido interpuesta por el doctor Adán Gregorio Rojas Chilquillo, la misma que fue declarada fundada en segunda instancia, por Resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil de la Sala Mixta Descentralizada de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, lo que está conforme a lo que establece la primera parte del inciso 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 26435, ya mencionada.
3. Que, al no ser resolución denegatoria de la acción, no procede el Recurso Extraordinario, conforme lo establece el artículo 41º de la misma Ley N.º 26435, ya mencionada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

Declarar **nulo** el concesorio de fojas cien, su fecha veintinueve de febrero de dos mil, **impoprocedente** el recurso impugnativo; ordena su devolución para que la Sala Mixta Descentralizada de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica proceda conforme a ley, para la ejecución de la sentencia.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

Four handwritten signatures are shown in black ink. From left to right: 1) A signature that appears to read "Vicente S. Acosta". 2) A signature that appears to read "Luis Diaz". 3) A signature that appears to read "Nugent". 4) A signature that appears to read "García Marcelo".

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR

JAM